



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

GESTIÓN: 2023 - 2026

Chivay, 16 de setiembre de 2024

ORDENANZA MUNICIPAL N° 020-2024-MPC-CHIVAY

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA.

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE CAYLLOMA:

VISTO:

El Oficio sobre el Proyecto de Ordenanza Municipal que CREA el Comité Multisectorial por los Derechos de la Niña, Niño y Adolescente -COMUDENNA; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley N° 27680 que aprueba la reforma constitucional del capítulo XIV y del Título XV sobre descentralización, donde establece que las Municipalidad Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con lo establecido por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, el artículo 84° numeral 2 de la Ley Orgánica de Municipalidad N° 27972 establece las funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales entre las que están el organizar e implementar el Servicio de Defensoría Municipal de los Niños y Adolescentes - DEMUNA, de acuerdo a la legislación sobre la materia, estableciendo además que se debe difundir y promover los derechos de las niñas, niños y adolescentes, de la mujer y del adulto mayor, propiciando espacios para su participación en el nivel de las instancias municipales:

Que, el objeto del Comité Multisectorial por los Derechos de la Niña, Niño y Adolescente – COMUDENNA, es promover el trabajo articulado del Gobierno Municipal y la comunidad de su jurisdicción, para la plena vigencia de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Caylloma, puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, en sesión ordinaria, con la votación por mayoría, con dispensa de lectura y aprobación de acta, se aprobó la siguiente ordenanza:

ORDENANZA QUE CREA EL COMITÉ MULTISECTORIAL POR LOS DERECHOS DE LA NIÑA, NIÑO Y ADOLESCENTE (COMUDENNA) EN EL DISTRITO DE CHIVAY, PROVINCIA DE CAYLLOMA

Artículo Primero. – CREAM, el Comité Multisectorial por los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes – COMUDENNA, como espacio de coordinación y gestión interinstitucional que promueva la implementación de las políticas públicas existentes en materia de niñez y adolescencia a nivel local. El COMUDENNA, es presidido por el Alcalde y está conformado por representantes de las instituciones públicas, privadas y organizaciones de niñas, niños y adolescentes del Distrito.

Artículo Segundo. – DECLARAR, de interés social para la Municipalidad de la Provincia de Caylloma la creación e instalación del COMUDENNA.

Artículo Tercero. – ESTABLECER, como funciones del COMUDENNA, las siguientes:

- 3.1. Realizar el análisis de la problemática de la niñez y adolescencia del distrito.
- 3.2. Planificar acciones a favor de las niñas, niños y adolescentes del distrito en el marco de la Política Nacional Multisectorial para las Niñas, Niños y Adolescencia al 2030, aprobada mediante Decreto Supremo N°008-2021-MIMP.
- 3.3. Hacer seguimiento a la implementación de las acciones y servicios locales de protección de atención a los niños, niñas y adolescentes.



"Trabajo con transparencia y oportunidad para todos"





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

GESTIÓN: 2023 - 2026

- 3.4. Impulsar la participación de las niñas, niños y adolescentes en los procesos de diseño, implementación y evaluación de las políticas, lineamientos, estrategias locales para la atención de las niñas, niños y adolescentes.
- 3.5. Impulsar la implementación de los sistemas de información sobre la situación de las niñas, niños y adolescentes del distrito.

Artículo Cuarto. - El COMUDENNA, está integrado por los siguientes representantes:

- 4.1. El Alcalde, quien la preside.
- 4.2. El o la responsable de la DEMUNA, quien actúa como secretaria técnica.
- 4.3. El o la representante del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes.
- 4.4. El o la responsable de las Comisarias cuya jurisdicción pertenece el distrito.
- 4.5. Un o una representante de las Organizaciones Comunales existentes.
- 4.6. Un o una representante de las organizaciones o asociaciones de la sociedad civil del distrito que realizan trabajo a favor de las niñas, niños y adolescentes del distrito.
- 4.7. Un o una representante del Poder Judicial, quien es designada la Presidencia de la Corte Superior de la jurisdicción.
- 4.8. Un o una representante del Ministerio Público, quien es designada por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de la jurisdicción.
- 4.9. Un o una representante de los establecimientos públicos de salud.
- 4.10. Un o una representante del Centro Emergencia Mujer.
- 4.11. Dos representantes de los centros educativos de cada nivel educativo que funcionan en el distrito.
- 4.12. Un o una representante de la UGEL.
- 4.13. Un o una representante de los programas o servicios relacionados a niñez y adolescencias existentes en el distrito.

Que, El COMUDENNA puede invitar, a organismos de la cooperación internacional, cuando requieran apoyo que contribuya al objeto del COMUDENNA.

Que, las instituciones integrantes del Comité nombran además del o la representante titular a su representante alterna o alterno.

Artículo Quinto. - **ENCARGAR**, al Defensor/Responsable de la Defensoría de la Niña, Niño y Adolescente - DEMUNA para que actúe como Secretaria Técnica del COMUDENNA.

Artículo Sexto. - **DISPONER**, que el COMUDENNA se instale en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de publicada la presente Ordenanza.

Artículo Séptimo. - **DISPONER**, la formulación del Reglamento Interno del COMUDENNA. En un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de la sesión de instalación, reglamento que debe ser aprobado por la respectiva instancia, mediante Decreto de Alcaldía.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. - Facúltase al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y mejor aplicación de lo dispuesto en la presente ordenanza.

Segunda. - Encargar a la Subgerencia de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, OMAPED y DEMUNA el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza.

Tercera. - Encargar a la Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, en el portal Institucional de la Municipalidad de la provincia de Caylloma, en el Portal de Transparencia.

Cuarta. - La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 44º de la Ley Orgánica de Municipalidades.



"Trabajo con transparencia y oportunidad para todos"





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

GESTIÓN: 2023 - 2026

Artículo Octavo. - ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General la notificación de la presente a Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Servicios Sociales y Comunales, Sub Gerencia de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y Responsable de la DEMUNA, para su conocimiento, cumplimiento y fines correspondientes.

Artículo Noveno. - ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Sistemas Informáticos la publicación de la presente ordenanza en el portal de transparencia de la entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA
Abg. Aldo F. Llerena Arias
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA
Lic. Alfonso Mamani Quispe
ALCALDE PROVINCIAL DE CAYLLOMA



"Trabajo con transparencia y oportunidad para todos"

Colca - Perú
Plaza de Armas N° 104,
Chivay - Caylloma
Telf. 054-531023 - 054-531306
www.municaylloma.gob.pe/
mesadepartes@unicaylloma.gob.pe
http://facilita.gob.pe/t/287